ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina de Prensa y Comunicaciones
FECHA	Septiembre 2022
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Oficina de Prensa y Comunicaciones está adscrita al Despacho del Gobernador del Cauca cuyo fin misional es comunicar de manera efectiva todas las actuaciones institucionales realizadas por la Administración Departamental, ya sean en cabeza del Señor Gobernador o de sus Secretarios de Despacho. En este sentido es pertinente indicar que pese a estar formalmente establecida, la Oficina de Prensa y Comunicaciones, requiere de la utilización de herramientas y/o canales que le permitan masificar la información, en aras de generar la visibilización y opinión pública entre los caucanos, en relación con las acciones y/o gestiones realizadas por el Gobierno Departamental. En síntesis, la mencionada oficina, con los recursos técnicos y humanos con los que dispone, no puede generar el impacto esperado.

Preservar desde las entidades públicas un flujo de información permanente, hacia el exterior, es un deber que se debe cumplir, según la Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, que obliga a la "transparencia en el acceso a la información pública, que supone poner a disposición del público de manera completa, oportuna y permanente, la información sobre todas las actuaciones de la administración, salvo los casos que expresamente establezca la ley".

Por lo anterior, se hace necesario plantear, consolidar y desarrollar una estrategia de comunicación que identifique las fortalezas y las debilidades comunicacionales de la entidad departamental; pero también que garantice el flujo permanente de información desde las diferentes dependencias, con personal idóneo, y capacitado para el desarrollo de los planes, proyectos y acciones que se ejecutan desde la Gobernación del Cauca.

A través de la comunicación y la difusión del quehacer institucional, se mantiene informada a la ciudadanía del Departamento del Cauca, y a la comunidad en general, garantizándoles el derecho a la información de la población e impactando positivamente los principios de transparencia, buen gobierno y enriquecimiento del desarrollo de la rendición de cuentas a la sociedad.

Dentro Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2023 “42 Motivos para Avanzar”, se tiene contemplado una estrategia de difusión de información veraz, completa y oportuna a los ciudadanos, con medios de comunicación radiales, televisivos, virtuales, escritos y comunitarios, con el objetivo de fortalecer la rendición de cuentas de la Administración Departamental a la comunidad, incentivar la participación y el control ciudadano, generando sentido de pertenencia, empoderamiento social, orgullo regional, visibilidad y transparencia, garantizando la participación de ciudadanos informados, que puedan aportar a la concreción del mismo. Además, se requiere un equipo de profesionales para garantizar que, en el Plan Departamental de Desarrollo, la comunicación sea un eje transversal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pretende desarrollar estrategias para la visibilización y comunicación de las acciones ejecutadas desde la institucionalidad para el mejoramiento del ejercicio comunicativo externo de la entidad departamental, es decir, se pretende utilizar de manera adecuada los medios de Televisión disponibles con el fin de que se masifique la información hacia los ciudadanos, para que estos conozcan, generen opinión pública y se apropien de las acciones realizadas desde el Gobierno Departamental; esto con la finalidad de promover y fortalecer el programa de gobierno, registrando en video y audio todas y cada una de las diferentes actividades institucionales de la actual administración.

El medio más efectivo para llegar a los televidentes es la televisión, ya que se encarga de transmitir la información de manera puntual y precisa, por su trascendencia e impacto genera una constante actualización de los diversos problemas de la comunidad.

Es por ello tan importante acertar en la conceptualización y estructuración de los contenidos como en la planificación y elección de los medios y los espacios donde serán publicados para asegurar la circulación efectiva de los mensajes y alcanzar los objetivos de comunicación en las audiencias específicas.

En ese sentido, la oficina de Prensa y Comunicaciones a través de los medios de comunicación televisivos se permitirá acompañar a la comunidad proporcionando información real y oportuna de las actividades realizadas por la Gobernación del Cauca y así obtener mejor credibilidad de impacto ante la opinión pública.

Dada la necesidad anteriormente planteada, la Secretaría General del Cauca formuló el proyecto “**FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y PLANES DE COMUNICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA**” el cual fue aprobado y viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación, mediante BPIN 2021003190112 del 02 de noviembre del 2021, cuyo objetivo general es articular los proceso de información, para consolidar la comunicación de la Gobernación del Cauca con sus públicos en general; con la finalidad de mantener informados a los ciudadanos de manera permanente, eficaz y veraz.

Lo anterior, teniendo que las transiciones sociales y tecnológicas han ocasionado el surgimiento de gobiernos públicos cercanos y enfocados en la mejora continua de la prestación del servicio a la comunidad, en la transparencia de los procesos y en la búsqueda de una comunicación fluida entre la ciudadanía y la Administración, la cual se logra a través de una estrategia de comunicación coordinada, que fomente y garantice la comunicación directa con los usuarios externos, asegurando la utilización de canales efectivos y oportunos de comunicación.

En el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y PLANES DE COMUNICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA**" con código BPIN 2021003190112 se encuentra incluida la siguiente actividad: **Elaboración, producción y difusión de la ejecución del Plan de Gobierno Departamental "42 motivos para avanzar" 2020-2023 en espacios de comunicación televisivos regionales:** Los medios de comunicación televisivos locales y/o regionales tienen la fortaleza de mostrar en imágenes el asunto que se está tratando, lo que genera un mayor acercamiento y mayores posibilidades de credibilidad ante la opinión pública, por lo que es importante tener la posibilidad de emitir o difundir información audiovisual a través de los mismos.

TELEVISIÓN REGIONAL	MEDIO	IMPACTO MENSUAL
Medios de Comunicación de Televisión Regional Trece (13)	1	60
	2	40
	3	40
	4	20
	5	20
	6	20
	7	20
	8	15
	9	15
	10	15
	11	15
	12	15
	13	15

Según análisis previos realizados por la Oficina de Prensa y Comunicaciones en el Departamento del Cauca existen por lo menos trece (13) espacios televisivos regionales con formatos de magazín, informativos, de deportes, etc. que pueden aportar y lograr una divulgación efectiva de información sobre el Departamento del Cauca y sus avances, con narrativas que ofrecen a los ciudadanos una experiencia más cercana y vivencial (al poder observar los temas de los que se habla y las personas que lo dirigen), además logra un importante nivel de audiencia al ser uno de los medios más consumidos junto con inmediatez y la innovación permanente.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que dentro de la planta del Departamento del Cauca no se cuenta con personal suficiente para, realizar la Elaboración, producción y difusión de la ejecución del Plan de Gobierno Departamental "42 Motivos para Avanzar" 2020-2023 en medios de

comunicación televisivos requiriéndose la contratación de servicios de apoyo a la gestión de ocho (8) medios de comunicación televisivos locales y/o regionales para suplir las necesidades planteadas en la estructura del proyecto. Finalmente es necesario aclarar que en observancia del inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en el presente caso se pretende suscribir varias relaciones contractuales con el mismo objeto, por tal razón el Gobernador del Departamento del Cauca, autorizará la celebración de contratos con idéntico objeto, ante la necesidad de llegar a las casas de los televidentes en el Departamento del Cauca.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con la necesidad de la entidad se realizará la contratación de medios televisivos con las siguientes características:

TELEVISIÓN REGIONAL	MEDIO	IMPACTO MENSUAL
Medios de Comunicación de Televisión	1	60
	4	20
	5	20
	8	15
	9	15
	10	15
	6 Medios de Comunicación televisivos	

La tabla expuesta anteriormente determina la cantidad de medios que se requieren para suplir la necesidad, así como la cantidad de impactos que debe cumplir cada medio de comunicación televisivo.

En relación a los impactos y la cobertura, se determina que para dar inicio al proceso contractual de los medios de comunicación televisivos se requiere para este caso en específico 1 persona natural o jurídicas con experiencia mínima de un (1) año en el manejo y socialización de información en medios televisivos para que brinde apoyo en la publicación de las actividades ejecutadas en el marco del plan de desarrollo **"42 Motivos Para Avanzar- 2020-2023"**, cumpliendo este con la emisión de veinte (20) impactos mensuales institucionales ejecutar sobre las actividades de la Gobernación del Cauca en un programa televisivo regional enmarcados en el municipio de Santander de quilichao ya que el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y PLANES DE COMUNICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA**" con código BPIN 2021003190112 plantea la

necesidad de apoyar la articulación de la entidad con los medios de comunicación y contar con el equipo humano-técnico requerido para ello; buscando sinergia en las actividades a ejecutar, logrando metas y cumplimiento de los cronogramas planteados en la estructura del proyecto, por cuanto no existe personal suficiente para atender los requerimientos.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con el presente documento se pretende justificar la contratación de 1 persona natural o jurídica con experiencia mínima de un (1) año en el manejo y socialización de información en medios televisivos locales, por ser el perfil idóneo para ejecutar el objeto contractual para el desarrollo del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y PLANES DE COMUNICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA**" servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios previamente descritos se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de 1 persona natural o jurídica con experiencia mínima de un (1) año en el manejo y socialización de información en medios televisivos, por ser el idóneo para ejecutar el objeto contractual para el desarrollo del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y PLANES DE COMUNICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA"**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política*, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".*

Así mismo, a través de sus artículos 20 y 73, se ha dispuesto garantía y protección de rango constitucional para este tipo de actividades en los siguientes términos:

Artículo 73. La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medio masivos de comunicación".

Por su parte, el objeto de La ley 1016 de 2006 consagrando en sus artículos 1 al 8 lo concerniente a la protección laboral y social en el ejercicio del periodismo, y en este sentido el artículo primero establece que;

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta ley tiene por objeto la adopción de normas legales, con meros propósitos declarativos, para la protección laboral y social de la actividad periodística a fin de garantizar su libertad e independencia profesional. Para los efectos del inciso anterior se entiende que la actividad profesional que se reconoce en la presente Ley es de la rama de la comunicación en sus diferentes denominaciones".

Para certificar la condición deberá ceñirse al art 2, cual establece:

"ARTÍCULO 2o. REGISTRO. Los títulos expedidos por las universidades o instituciones de educación superior legalmente reconocidas podrán registrarse en el Ministerio de Educación Nacional".

Poseer un título de Comunicador Social o Periodista o su equivalente a los niveles de pregrado o posgrado, expedido por una Institución de Educación Superior debidamente autorizada por el Gobierno Nacional para ofrecer la formación requerida.

ARTÍCULO 5o. EFECTOS LEGALES. Las normas legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables en su integridad a los profesionales que ejercen dicha actividad bajo las distintas denominaciones de qué trata la presente ley.

PARÁGRAFO. También, para todos los efectos legales, se reconocerá la categoría profesional, con miras a la protección laboral y social, a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad como periodistas o comunicadores ante el Ministerio de la Protección Social, o ante la entidad que haga sus veces, o ante las instituciones de educación superior legalmente reconocidas, empresas de comunicación y organizaciones gremiales o sindicales del sector. Para los efectos de este reconocimiento, se tendrán como medios de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector. Tales acreditaciones se expedirán a partir de criterios objetivos, razonables y verificables.

La Ley 182 de enero 20 de 1995, reglamentó el servicio de la televisión y formuló políticas para su desarrollo, democratizó el acceso a la televisión, conformó la Comisión Nacional de Televisión, promovió la industria y las actividades de televisión, estableció las normas para la contratación de

los servicios, reestructuró las entidades de este sector y dictó otras disposiciones en materia de telecomunicaciones.

La Autoridad Nacional de Televisión es la Agencia Nacional Estatal de Colombia que tiene por objeto brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia del servicio. Es, además, el principal interlocutor con los usuarios y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes. Creada mediante la ley 1507 de 2012 en reemplazo de la Comisión Nacional de Televisión.

La ley 1507 de 2012 redistribuyó las competencias de la otrora CNTV entre la ANTV, la Agencia nacional del Espectro ANE y la Comisión de regulación de Comunicaciones CRC, reduciendo sustancialmente sus funciones.

La ANTV es un cuerpo colegiado, el cual está conformado por 5 miembros de junta que incluyen al ministro de las TIC, un representante del presidente y tres representantes escogidos por las universidades, los gobernadores y la Sociedad Civil.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1016, se exigirá al contratista de apoyo del proceso de comunicaciones, sea persona natural o jurídica, que acredite su carácter de periodista teniendo como medio de prueba las acreditaciones académicas, laborales, gremiales y sindicales del sector. Tales acreditaciones se expedirán a partir de criterios objetivos, razonables y verificables. En el caso de personas jurídicas deberán aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal, en el cual conste que dentro de su objeto tiene actividades relacionadas con el objeto a contratar.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación a los medios y espacios televisivos que existen en el departamento se puede expresar que existen cerca de trece (13) que logran tener mayor difusión, por lo que la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios, por ello se acogen los honorarios propuestos en el presupuesto del proyecto, los cuales fueron debidamente aprobados por la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, por encontrarse acordes a las actividades requeridas y a lo cobrado por este tipo de servicios en la región.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL:** una persona natural o jurídica con experiencia mínima de un (1) año en el manejo y socialización de información en medios televisivos locales.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES PARA APOYAR LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN EN ESPACIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y PLANES DE COMUNICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la emisión de 20 impactos mensuales institucionales de la Gobernación del Cauca en programas televisivos de la zona norte del Departamento del Cauca.
2. Apoyar en el cubrimiento de eventos y ruedas de prensa que desarrolla la Gobernación del Departamento del Cauca.
3. Apoyar en la socialización de los boletines de prensa y videos que genera la Gobernación del Departamento del Cauca.
4. Apoyar con al menos dos entrevistas durante el término de ejecución del contrato (en distintas secretarías y oficinas) para generar productos comunicativos propios del medio.
5. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y que no se salgan de la órbita del mismo.

Nota: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y PLANES DE COMUNICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA**" con código BPIN 2021003190112 el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1.Realizar las actividades para el logro de los resultados del contrato.

2.Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.

3.Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 1072 de 2015 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE

RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

4.Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

5.Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

6.Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.

7.Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

8.Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.

9.Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.

10.Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

3.5 PLAZO

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la pública en la sección 7- “Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato”.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del contrato a celebrar es de hasta **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)** por concepto de honorarios, los cuales corresponden a los valores del mercado establecidos por la entidad y el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS Y PLANES DE COMUNICACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA"**

4.1 FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA la suma de hasta **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**de la siguiente manera: Un acta parcial de ejecución y pago por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000).**Cada acta se pagará previa presentación del informe final de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 Lugar de ejecución:

Municipio de Santander de Quilichao

5.2. Domicilio Contractual:
La ciudad de Popayán.

6. SUPERVISIÓNEL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Jefe de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación del Departamento del Cauca la **Dra. Laura Mercedes Carlosama González** o quien haga sus veces o quien este designe, supervisión que deberá ser desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes

reglas: (…)4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.". (Subrayado fuera del texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de 6 medios de comunicación de Televisión Regional que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

> "*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante*.

Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. En este sentido, el Gobernador del Departamento del Cauca, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en el mes de Septiembre de 2022.

LAURA CARLOSAMA G.

LAURA MERCEDES CARLOSAMA GONZÁLEZ
Líder Oficina de Prensa y Comunicaciones

Proyecto :Luisa Fernanda Mosquera Vargas- Abogada Contratista -Oficina de Prensa y Comunicaciones

Gobernación del Cauca
Secretaría General

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Secretaría General
Calle 4 Carrera 7 Esquina- Popayán- Cauca
sgeneral@cauca.gov.co
Teléfono: (057+2) 8242121
www.cauca.gov.co

42 Motivos para avanzar

[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/Sociopolítico/Operacional/Financiero/Regulatorio/De la naturaleza/Ambiental/Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Sí/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social-Político	Protestas sociales de personas al margen de la ley	Afectación en la ejecución del contrato por imposibilidad de ingreso al sitio de trabajo	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	En caso de suspenderse el servicio directamente relacionado con la ejecución del contrato se suspenderá el contrato mientras dure la suspensión del servicio público	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Fecha de inicio de suspensión del servicio público	Fecha en que finaliza la suspensión del servicio público	Verificar elaboración de actas de suspensión y reinicio del contrato	Eventualmente, en caso de presentarse el suceso

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	REGulatorio	Modificación de las normas tributarias en el país	Se afecta el valor convenido en el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Establecer el valor del contrato incluyendo todos los costos directos e indirectos	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Ya implementada	Ya implementada	Verificación del funcionamiento de la herramienta	Bimensual

Gobernación del Cauca
Secretaría General

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	La Entidad no logre adelantar las gestiones necesarias para contar con el recurso financiero necesario para atender los compromisos	Falta de pago oportuno y generación de intereses moratorios	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Trámite de la cuenta a tiempo	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Trámite de la cuenta inmediatamente se culmine el objeto	Pago de la cuenta	A la fecha de culminación del objeto, se verifica que se hayan elaborado los documentos necesarios para ello	Una vez culmine el contrato